

procedimiento legal para su suscripción, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 194-2024-MTC/02, el Despacho Viceministerial de Transportes remite el expediente a la Secretaría General y solicita continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se consagra el Principio de Legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, establece que, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, el ROF), establece que el Despacho Ministerial está a cargo del(de la) ministro(a), quien es la más alta autoridad política del sector transportes y comunicaciones; es el titular del pliego presupuestal y representa al ministerio; ejecuta sus funciones de acuerdo a la política establecida por el(la) presidente(a) de la República, en coordinación con el(la) presidente(a) del Consejo de Ministros, pudiendo delegar facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, asimismo, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del ROF el Despacho Viceministerial de Transportes está a cargo del(de la) viceministro(a) de transportes, quien es la autoridad inmediata al(a la) ministro(a) de transportes y comunicaciones y ejerce sus funciones por encargo del ministro, en materia de aeronáutica civil, infraestructura y servicios de transportes de alcance internacional, nacional, regional y local, entre otras; asimismo, conforme al literal i) del artículo 11 del ROF, el viceministro(a) de transportes tiene entre sus funciones aquellas que le asigne el(la) ministro(a), en el ámbito de sus competencias;

Que, en consecuencia, estando a las opiniones emitidas por el Regulador, el MEF y la DGPP, y las normas antes citadas, corresponde aprobar el texto de la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión y su Anexo; así como autorizar al funcionario que la suscriba en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro Lima y Callao", a celebrarse entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A., en calidad de Concesionario, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda N° 3 del Contrato

de Concesión, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2268897-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2024-VIVIENDA

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 112-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Memorando N° 655-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorandum N° 427-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 182-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 205-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS); las mismas que, según el numeral 13.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y es publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 13.4 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiera, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, mediante el Informe N° 112-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Memorando N° 655-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentada en los Informes N°s. 105 y 109-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de



la Unidad de Asesoría Legal, en el Memorando N° 702-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 215-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y en los Informes N°s. 157 y 186-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de la Unidad de Gestión Territorial, solicita gestionar las transferencias financieras a favor de cuatro (4) empresas prestadoras de servicios de saneamiento, hasta por la suma de S/ 3 267 861,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración y supervisión de expediente técnico de saldo de obra, la supervisión y/o ejecución de cuatro (4) proyectos de inversiones en materia de agua y saneamiento en el ámbito urbano; para lo cual señala que se han suscrito los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, con el Memorandum N° 427-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 182-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 3 267 861,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de cuatro (4) empresas prestadoras de servicios de saneamiento, para financiar la elaboración y supervisión de expediente técnico de saldo de obra, la supervisión y/o ejecución de cuatro (4) proyectos de inversiones en materia de agua y saneamiento en el ámbito urbano; asimismo, señala que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Inversiones en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe Técnico N° 119-2024/VIVIENDA/OGPP-OI;

Que, mediante el Informe N° 205-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice las transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 3 267 861,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de cuatro (4) empresas prestadoras de servicios de saneamiento, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la

Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 3 267 861,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de cuatro (4) empresas prestadoras de servicios de saneamiento, para financiar la elaboración y supervisión de expediente técnico de saldo de obra, la supervisión y/o ejecución de cuatro (4) proyectos de inversiones en materia de agua y saneamiento en el ámbito urbano, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencia Financiera a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y Seguimiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en los convenios y/o adendas y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

"TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE DIVERSAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO" (En soles)

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

ITEM	ENTIDAD HABILITADA	CUI	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
1	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.	2138958	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS EN EL AA. HH. CERRO CANDELA, DISTRITO DE IMPERIAL - CANETE - LIMA	255 511,00
2	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.	2235790	AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ALTO LIMA A 250 L S EN LA PROVINCIA DE TACNA	149 721,00

ITEM	ENTIDAD HABILITADA	CUI	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
3	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	2241776	MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	203 786,00
4	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.	2106779	INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEX. DOM. DE LOS PP JJ V. PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE ASÍS, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALE CHICLAYO	2 658 843,00
TOTAL				3 267 861,00

2268898-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Designan Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000012-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P**

San Isidro, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000111-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 07 de marzo de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; los Informes N°000058-2024-SINEACE/CT-GG-ORH y N° 000059-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000039-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 08 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Carta N°00028-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, del 07 de marzo de 2024, se da por aceptada la renuncia del señor Edison Oliva Salazar al puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, siendo su último de labores el 10 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N°00059-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 07 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que corresponde formalizar la renuncia del señor Edison Oliva Salazar al puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como dar por concluido el encargo conferido en funciones de Oficina de Administración;

Que, mediante Proveído N° 000111-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 07 de marzo de 2024, la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar la hoja de vida del señor Manuel Rumiche Pinday, para el puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Informe N° 000058-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 07 de marzo de 2024, con base en el Informe N° 00024-2024-SINEACE/CT-GG-ORH-JVA, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que el señor Manuel Rumiche Pinday, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir el puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema